



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCION MUNICIPAL N° 020 / 2019

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN



RECIBIDO

Horas: 16:00 Fecha: 16/04/19

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR Y MAYOR EN COMUNIDADES DE LA ZONA CENTRAL Y OESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN”, la remisión por parte del Alcalde con nota Cite: GamVlz/MAE 18/2019 de fecha 04 de abril de 2019, con recepción de fecha 05 de abril de 2019, en el que se adjunta documentación relacionada al mismo y se solicita la APROBACIÓN y RATIFICACIÓN para firma de Convenio.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 405 determina que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado que prioriza sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y la soberanía alimentaria.

Que el art. 406 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales.

Que el numeral 1 del artículo 407 de la Constitución Política del Estado, dispone como uno de los objetivos de las políticas de desarrollo rural integral del Estado, garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, priorizando la producción y consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena, como Institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; con la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades campesinas, interculturales y afrobolivianas.

Que el Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza el Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos, de obras de infraestructura y/l adquisición de bienes.

Que, la Ley 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ en su artículo 33 (CONDICIONES DE AUTONOMÍA).- “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo” y en el artículo 34 parágrafo II.- establece: “Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal”.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN en su art. 34 menciona que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL está constituido por:

- I.- Un Concejo Municipal.
- II.- Un órgano Ejecutivo.

Que, la LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su art. 16 num. 7) menciona dentro de las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL el de: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal 007 CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS INSTANCIAS DEL G.A.M.V. en su art. 11 inciso b) que describe sobre la atribución del Concejo Municipal en cuanto se refiere a la autorización de los Contratos y Convenios.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

La Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que según la Ley 492 de 25 de enero de 2014 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón se halla facultado para la suscripción del presente CONVENIO.

Que, los informes de pertinencia del ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, Informe Legal UAL G.M.V./N° 34/2019 de fecha 04 de abril de 2019 del Abg. Benito Torrez Andaluz, Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlyz/Planf 23/2019, de fecha 04 de abril de 2019, del Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre y el Informe Técnico SDPyMA CITE N°013/2019 de fecha 04 de abril de 2019, del Ing. Samuel Sarsuri Mamani, informes que refieren sobre la procedencia legal, financiera y técnica respecto de dicho trámite y así mismo indican respecto de la importancia y necesidad para la firma de Convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 007 Capítulo IV artículo 11 inciso b), por lo que en la sesión ordinaria N° 24/2019 de 09 de abril de 2019, en la que se realiza la consideración, tratamiento, votación y correspondiente determinación.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- En función a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007 artículo 10 inc. c) el CONCEJO MUNICIPAL, determina **APROBAR Y RATIFICAR** la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR Y MAYOR EN COMUNIDADES DE LA ZONA CENTRAL Y OESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN" SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA representado legalmente por el Lic. BRAULIO YUCRA DUARTE con C.I. N° 3658794 Ch. en su condición de Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 21229 de fecha 17 de mayo de 2017 con domicilio en la calle Belisario Salinas, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz Sopocachi N° 573 y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN representado legalmente por el Sr. JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA con C.I. N° 1660603 Tja. en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN designado mediante ACTA DE POSESIÓN de fecha 29 de mayo de 2015 otorgada por ante el Dr. EDSON MARTÍN ARTEAGA JUEZ DE PARTIDO DE VILLAZÓN, de acuerdo al borrador de CONVENIO remitido al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en el que se deberá garantizar los recursos existentes para la estructura de financiamiento.

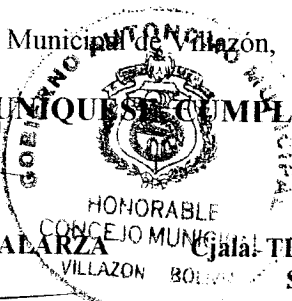
ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como el cumplimiento de lo dispuesto en el CONVENIO y demás cláusulas pertinentes y de cumplimiento por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y demás pertinentes por ley del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón, el día martes, 09 de abril de 2019 años.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo.

Cjal. EMILIO OMAR RIVERA GALARZA
PRESIDENTE DEL C.M.V.



Cjal. TEODOSIA VARGAS VENTURA
SECRETARIA DEL C.M.V.